

Resolución 7/2007

Bs. As., 9/10/2007

VISTO el Decreto 1345/2007 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adecuar lo establecido en la Resolución 664/96 a lo normado en el régimen nacional de asignaciones familiares;

Que en sesión de fecha 09 de Octubre de 2007, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 2º de la Resolución 664/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: A partir del 1 de Octubre de 2007, quedan excluidos de las prestaciones referidas precedentemente, con excepción de las asignaciones por maternidad e hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración superior a pesos cuatro mil (\$ 4.000.)

Art. 2º — Fíjense nuevos topes a efectos de determinar la cuantía de las prestaciones. Consecuentemente, modifícase el artículo 18º de la Resolución 664/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18º: A partir del 1 de octubre de 2007, fíjase el monto de las prestaciones en los siguientes valores:

a) Asignación por hijo: la suma de pesos cien (\$ 100) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil (\$ 2.000); la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil con un centavo (\$ 2.000,01) hasta pesos tres mil (\$ 3.000.-) y la suma de pesos cincuenta (\$ 50) para los que perciban remuneraciones desde pesos tres mil con un centavo (\$ 3.000,01).

b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil (\$ 2.000); la suma de pesos trescientos (\$ 300) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil con un centavo (\$ 2.000,01) hasta pesos tres mil (\$ 3.000.-) y la suma de pesos doscientos (\$ 200) para los que perciban remuneraciones desde pesos tres mil con un centavo (\$ 3.000,01).

Art. 3º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aprobada en sesión de fecha: 9 de octubre de 2007— Erica V. Covalschi. — Silvia Squire. — Elena O. De Otaola. — Norberto Baloira. — Pablo Olocco. — Horacio Ferrari. — Alicia Velich.